CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300.08.04.001.2022

ENTIDAD CONTRATANTE	:	**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA** Nit 800.123.366-0
CONTRATISTA		**SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA** Nit. 900576718-6
OBJETO	:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAI PRIVADA INTEGRAL (MODALIDAD CON ARMAS) PARA EL CENTRO D DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA**
VALOR	:	**OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MI DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($88.775.280) MCTE.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	**000070 del 28 de febrero de 2022**

Entre los suscritos a saber, la señora **VICTORIA EUGENIA GOMEZ RAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.761.445 expedida en Palmira (V), quien representa al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA - CDAP** - con Nit. 800.123.366-0 y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y **JHON FREDY GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 94.506.499 expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación de **SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, identificada con NIT 900576718-6, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el **CDAP LTDA**. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

2. Que el día 1 de marzo de 2022, mediante RESOLUCION N° 100-59-01-006 se designó el Comité Estructurador y Evaluador del proceso de CONVOCATORIA SENCILLA N° CS-01-2022, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL (MODALIDAD CON ARMAS) PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA.

3. Que el presente Contratista se seleccionó por medio del proceso denominado CONVOCATORIA SENCILLA N° CS-01-2022.

4. Que la Oferta del Proponente **SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA** resultó como la ganadora del proceso de selección, dado que cumplió con todas las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones de la CONVOCATORIA SENCILLA N° CS-01-2022.

5. Que mediante RESOLUCION No. 100-50-01-011 del Marzo 30 de 2022, se adjudicó el contrato a **"SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA"** para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las

CamScanner

Instalaciones del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**, localizado en la Calle 47 No. 35-91 de la ciudad de Palmira Valle.

Por lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL (MODALIDAD CON ARMAS) PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá presar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 Horas de Domingo a Domingo con Arma. Un puesto de servicio de vigilancia con personal, armado con recursos técnicos y logísticos propios que cubra la jornada diurna y nocturna, las 24 horas de servicio para todos los días del mes incluyendo los días sábados, domingos y festivos, garantizando la prestación permanente del mismo, es decir, que bajo ninguna circunstancia se interrumpirá, cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Anexo Especificaciones Técnicas Generales y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir del 1 de Abril de 2022, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda en ningún caso del 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($88.775.280) MCTE..** El valor del contrato incluye costos directos e indirectos, fijos y variables tales como gastos de administración, impuestos estampillas imprevistas, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos a que haya lugar.

El CDAP LTDA., cancelará el valor del contrato en nueve (09) cuotas mensuales iguales mes vencido, por un valor cada una de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($9.863.920) MCTE** incluyendo costos directos e indirectos, fijos y variables tales como gastos de administración, impuestos estampillas imprevistas, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos a que haya lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento del servicio previa certificación por parte del supervisor del contrato, en donde conste haber recibido a satisfacción el mismo en las condiciones contratadas y presentación de la factura por la entidad contratista (art. 2° de la Ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar: certificación de pagos de aportes a la seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. CDAP LTDA., no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del Contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

CamScanner

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá acreditarle a CDAP LTDA. el pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cualquiera de los dos casos, por el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Control de la evasión de los recursos parafiscales). CDAP LTDA., efectuará las retenciones que por ley este autorizado hacer.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

5. 1 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
5. 2 Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
5. 3 Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. 4 Responder por la calidad del servicio suministrado.
5. 5 Mantener informado al Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda., cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. 6 Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
5. 7 Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal se cause al CDAP LTDA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata.
5. 8 Suministrar al CDAP LTDA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.
5. 9 Constituir las Garantías que establezca el CDAP LTDA, en el pliego de condiciones.
5. 10 Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.
5. 11 Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.
5. 12 Garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional, la Administración Municipal y el CDAP, para la prevención del contagio del Virus Covid-19.
5. 13 Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato a celebrar.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA", prestador del servicio se obliga a:

6. 1 Obligaciones del prestador de Servicios:
6.1.1 Prestar el servicio permanente de Vigilancia y Seguridad Privada con guardas debidamente uniformados y armados para la prestación del servicio en la siguiente modalidad:

CamScanner

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 Horas de Domingo a Domingo con Arma	1

6.1.2 Contar con el personal requerido y con dotación de armamento, en turnos de veinticuatro horas, incluidos sábados, domingos y festivos.

6.1.3 Contar con la respectiva dotación de uniformes y los elementos exigidos en las normas de seguridad, establecidas en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

6.1.4 Cumplir con las obligaciones laborales de su personal, incluyendo pagos de nómina y parafiscales. Como evidencia de lo anterior deberá anexar copia de estos pagos a la factura que se genere por la prestación del servicio.

6.1.5 Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, sus decretos reglamentarios y el Decreto 1072 de 2015.

6.1.6 Es obligación del CONTRATISTA, suministrar al Supervisor del Contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL – EPS – PENSIONES) y aportes parafiscales (ICBF – CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y SENA) del personal con él se está ejecutando el contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.1.7 El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

6.1.8 Acatar las disposiciones normativas, requerimientos, procedimientos que se establezca en el marco de la contingencia por el COVID-19.

6.1.9 Realizar el recibo y registro de vehículos al ingresar a las instalaciones.

6.1.10 Realizar la verificación del vehículo que sale de la Entidad.

6.1.11 Diligenciar planillas y control de ingreso y salida del que labora en la Entidad.

6.1.12 Elaborar conjuntamente con EL CONTRATANTE las especificaciones del servicio de Vigilancia, las cuales comprenden las labores a cumplir por parte de los Guardas designados por EL CONTRATISTA, al igual que las diferentes normas de seguridad que deben cumplir los Guardas, los empleados y/o dependientes y visitantes del CONTRATANTE en sus "instalaciones".

6.1.13 Desplazarse de forma inmediata a las "instalaciones" del CONTRATANTE, tan pronto tenga conocimiento de la ocurrencia de algún siniestro.

6.1.14 Dotar el personal de equipos de seguridad, armas, radio de comunicaciones y demás elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

6.1.15 Responder por los elementos que se extravíen dentro de las instalaciones de la entidad y que sean imputables al servicio de vigilancia.

6.1.16 Suministrar al personal uniforme con insignias y placa de identificación de la empresa contratista.

6.1.17 Mantener contacto con la red de apoyo de la Policía Nacional.

6.1.18 Realizar la supervisión directa del servicio mediante mecanismos idóneos de control.

6.1.19 Designar personal idóneo y altamente calificado para la prestación del servicio.

CamScanner

6.1.20 Reemplazar cualquier guarda que, a juicio del CONTRATANTE, deba ser retirado de las "instalaciones" o que no cumpla con las condiciones mínimas para la prestación del servicio.

6.1.21 Mantener vigente durante la ejecución del contrato todas las certificaciones, licencias y permisos que permitan operar y prestar el servicio de vigilancia adecuadamente y en cumplimiento de todos los parámetros establecidos por la autoridad que lo regule y la renovará antes de su vencimiento.

6.1.22 Presentar mensualmente un informe escrito detallando la gestión de su servicio.

6. 2 Obligaciones de los Guardas de Seguridad:

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles del CDAP LTDA. Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones:

6.2.1 Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientando para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes al inmueble.

6.2.2 Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios, personal y visitantes) que ingresen o salgan de la Entidad.

6.2.3 Responder por el oportuno control y cierre las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas (si las hubiere); mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de monitoreo.

6.2.4 Procurar la correcta utilización del área de parqueo, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados.

6.2.5 Cumplir a cabalidad con los turnos señalados.

6.2.6 Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo las autorizadas.

6.2.7 Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.

6.2.8 Procurar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en la sede vigilada.

6.2.9 Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes.

Contar con entrenamiento en el manejo de armas de fuego y procedimientos de vigilancia.

6.2.10 En caso de contar con circuito cerrado de televisión y mecanismos de acceso con huella digital, se controlará su adecuada operación y funcionamiento.

6.2.11 Entregar el registro de visitantes con corte mensual al supervisor del contrato.

6.2.12 Cerrar las llaves de paso de agua cuando no se encuentre nadie en las oficinas y no se requiera de ellas.

6.2.13 Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

7. 1 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto, contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

7. 2 Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA., en desarrollo o con ocasión del servicio contratado.

7. 3 Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

CamScanner

7. 4 Cancelar al contratista la suma estipulada en el valor del contrato, en la oportunidad y forma convenidas.

7. 5 Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato fijen la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
8.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CDAP LTDA. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
8.4 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
8.5 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás Contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
8.6 Durante la ejecución del presente Contrato, realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo.
8.7 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

9.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el presente Contrato.
9.2 Recibir de parte del **CDAP LTDA**., la información que se encuentra disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, previa solicitud por parte del Contratista.
9.3 Recibir oportuna respuesta de parte del **CDAP LTDA**., sobre cualquier duda, inquietud o tema que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, previa solicitud por parte del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

10.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
10.2 Exigir al Contratista el cumplimiento del objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, el Pliego de Condiciones, Anexos y la propuesta presentada por el Contratista.
10.3 Exigir al Contratista la información que considere el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUTONOMIA CONTRACTUAL: La ejecución del presente contrato la desarrollará de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no generara ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 del numeral 3 de la Ley 80 de 1993. En lo pertinente se aplicará la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el manual de contratación del CDAP LTDA.

CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizará la Profesional Especializada grado 2 (Director de Servicios Administrativos) del **CDAP LTDA,** quien deberá cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento de Supervisión, y demás normas que lo adicionen, complemente y desarrollen, el supervisor para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Informar a la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos de la Entidad cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar.
d) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDAP LTDA., pagará el presente contrato con cargo al certificado presupuestal No. 000070 del día 28 de febrero de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: El Contratista debe presentar a favor del CDAP LTDA, las siguientes garantías:

- **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

- **Calidad del Servicio:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor del CDAP LTDA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá renovar las Garantías cuando el valor y/o la vigencia de las mismas se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante. La Entidad Contratante, es decir el CDAP LTDA, debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. **El monto de la garantía se repondrá por el Contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.**

CamScanner

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las pólizas que sean requeridas en el proceso deberán ser expedidas por compañías de seguros autorizadas por la superintendencia financiera para operar en Colombia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías indicadas y será de su cargo el pago de todas las primas y demás gastos de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se le impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL CDAP LTDA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los articulos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el CDAP LTDA., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multa a razón de $1 x 1000 del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de una obligación y hasta el día cuando ésta efectivamente se cumpla. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, el CDAP LTDA., podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal.

El valor máximo de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El pago de las multas y/o de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de terminarse el contrato por hechos imputables al contratista que configuren incumplimiento grave de las obligaciones a su cargo, CDAP LTDA. cobrará a éste en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de éste contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: El contratista no podrá cederlo en todo o en parte, sin la previa y expresa aceptación que mediante escrito le imparta CDAP LTDA. El contratista será, en todo caso responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra CDAP LTDA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del CDAP LTDA., de las garantías, constituidas por parte del CONTRATISTA y de la suscripción del acta de inicio por parte de los representantes legales y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara por la firma del presente contrato que ni el ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de

CamScanner

cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: El Contrato deberá liquidarse. El término de liquidación será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de mutuo acuerdo, y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si se requiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas contractuales **1)** El pliego de condiciones de la contratación Convocatoria Sencilla CS-01-2022, estudios, anexos y documentos previos. **2)** Propuesta del contratista, recibida el día 22 de marzo de 2022. **3)** Resolución N° 100-59-01-011 del 30 de marzo 2022. **4)** Los -demás documentos y comunicaciones que se generen dentro del proceso de selección del CONTRATISTA. **5)** Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Palmira.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Palmira el día TREINTA (30) de marzo de 2023.

VICTORIA EUGENIA GOMEZ RAYO
GERENTE
CDAP LTDA

JHON FREDY GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA

CamScanner